

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
JUNTA UNIVERSITARIA**

4 de octubre de 1985

**ACTA N° 568-85**

**PRESENTES:** Don. Chester J. Zelaya G, Rector  
Don. Mauro Murillo  
Don. Sherman Thomas  
Doña. Marlene Víquez  
Don. Fernando Bolaños  
Don. Carlos Montero  
Don. José Rosales  
Don. Carlos Luis Fallas  
Doña Helena Ramírez, Vicerrectora Planificación a.i.  
Don. Luis Edgardo Ramírez, Auditor

**AUSENTES:** Don Alberto Cañas, don Enrique Góngora y don Jorge E. Guier.

- Se inicia la sesión a las 12 horas –

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 565-85
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector
- V. Asuntos de trámite urgente
  1. Modificación Interna 4-85
  2. Convenio UNED-CATIE. REF: CU-202-85.
  3. Convenio UNED-MAC para la elaboración de publicaciones y asesoría técnica en el campo de los Parques Nacionales. REF. CU-182-85.
  4. Convenio UNED-MAC-Fundación de Parques Nacionales. Ref. CU-183-85.
  5. Permiso Sr. Fernando Bolaños. REF: CU-194-85.
  6. Mociones con dictamen minoritario sobre modificación artículo 93 del Estatuto de Personal. 2/
  7. Reunión con los Vicerrectores.
  8. Nombramiento Rector interino.

9. Propuesta de modificación al Art. 41 del Convenio de Coordinación Interinstitucional. Ref: CU-197-85.
  10. Nombramiento de miembros suplentes en Comisión de Carrera Profesional y Comisión de Carrera Administrativa.
- VI. Trámite de asuntos a Comisiones.
- VII. Dictámenes de las Comisiones:
1. Reglamento de Becas (continuación) 1/
  2. Modificación Art. 94 del Estatuto de Personal 2/
  3. Evaluación semestral de convenios 3/
  4. Asuntos de Elmer Acevedo 3/
  5. Convenio UNED-Patronato Nacional de la Infancia 3/
  6. Estudio de Sobresueldos 4/
  7. Mecanismos de evaluación 5/
- VIII. Carta de los Sres. Manuel Rojas y Manuel A. Solís. REF: CU-178-85.
- IX. Propuesta para elevar el pago a los antologistas por antologías de tres créditos. Ref: CU-193-85.
- X. Propuesta de modificación a l Art. 25 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios. Ref: CU-192-85.
- XI. Modificaciones al Reglamento de Condición Académica. Ref: CU-212-85.
- XII. Solicitud de la Srta. Georgina García Herrera para que se declare agotada la vía administrativa. Ref: CU-209-85.
- XIII. Apelación subsidiaria presentada por Sr. Jorge Antonio Hueso. Ref: CU-205-85.
- XIV. Descuento 30% solicitado por Gabriel Bonilla para distribución de libros.
- XV. Asuntos Varios.

---

1/ Minuta 81-85 de la Comisión Asuntos Académicos

2/ Minuta 86-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

3/ Minuta 82-85 de la Comisión Asuntos Académicos

4/ Minuta 88-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

5/ Minuta 83-85 de la Comisión Asuntos Académicos

## **II. APRBACIÓN DEL ACTA 565-85.**

Con observaciones de forma se da por aprobada el acta 565-85.

## **III. CORRESPONDENCIA.**

No hubo correspondencia en esta oportunidad.

#### **IV. INFORMES DEL RECTOR**

##### **1. Situación del Sr. Luis Diego Solorzano en el Concurso Internacional de Programas Educativos a realizarse en Japón.**

Informa el señor Rector que, a solicitud de los organizadores del Concurso, el señor Luis Diego Solorzano -quien había sido designado como representante de la UNED ante el Concurso Internacional de Programas Educativos que se llevará a cabo en Japón- asistirá en calidad de miembro del Tribunal y no como observador.

##### **2. Presupuesto 1985.**

Informa el señor Rector que se han continuado las gestiones con el Poder Ejecutivo con el propósito de plantearle al Presidente de la República el faltante presupuestario de las Universidades para este año.

Esta mañana se van a celebrar una reunión de los Ministros de la Presidencia y de Hacienda con representantes de los Sindicatos de las Instituciones de Educación Superior, quienes solicitaron esta entrevista con los Ministros a fin de exponer sus puntos de vista con respecto a este asunto.

##### **3. Aprobación Norma de exoneración de impuestos a las Universidades.**

Informa Don Chester que ya fue aprobado en Comisión, y posiblemente en Plenario un presupuesto extraordinario en donde se incluye una norma de exoneración de impuestos a las Universidades.

##### **4. Aprobación norma que faculta a CONARE como órgano ejecutor del Préstamo BID-Educación Superior.**

Informa don Chester que también se aprobó otra norma que faculta a CONARE para aparecer como órgano ejecutor del Préstamo BID-Educación Superior.

##### **5. Préstamo BID-Educación Superior.**

Sobre el préstamo BID-Educación Superior, informa el señor Rector que don Sergio Flores y don Oscar Raúl Hernández están trabajando en los aspectos más concretos de dichos proyectos.

En cuanto a la forma de distribución del préstamo, el martes pasado el señor Rector de la UCR llevó una propuesta según la cual, a la UNED se le asignara lo correspondiente al costo del Centro para la Producción de Materiales, o sea, 3.5 millones de dólares, esto en vista de que la UNED no ha participado de los otros préstamos; a la Universidad Nacional se le asignara eso mismo, o sea, un equivalente a un 23%; al Tecnológico se le asignara un 15.5% y a la UCR un 38.5%.

Se acordó analizar esta propuesta en otra sesión.

Se hacen varios comentarios al respecto.

##### **6. Informa sobre producción de materiales del PAC-86-1.**

Informa don Chester que salió un adelanto, realizando por la Oficina de Programación sobre la producción de materiales para el PAC-86-1. Para el próximo lunes está convocando dos reuniones. Una es para ver la primera parte del proceso que es lo referente al Planeamiento Académico, en su relación con las Unidades Didácticas y Programas Docentes. La otra sería para ver lo que es propiamente Producción Académica en su relación con la Editorial.

## **V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

### **1. Modificación Interna 4-85.**

Se conoce la modificación interna 4-85. Explica el señor Rector que esta modificación es por la suma de ₡536.586.00, fundamentalmente lo que se pretende con esta modificación es llenar ciertas necesidades que no pueden esperar una modificación externa.

DOÑA MARLENE VIQUEZ. Tiene una inquietud con respecto a la justificación (pág. 5) que se da para la partida de riesgos profesionales. Su preocupación es en el sentido de que, si este monto es con respecto al seguro de los funcionarios por cualquier emergencia, etc.

SR. CHESTER ZELAYA. Se trata de una póliza, cuyo monto va en relación con las personas que están aseguradas; o sea, es un ajuste considerado el comportamiento que ha tenido este rubro.

Con otros comentarios sobre este punto, sin ninguna objeción se acuerda aprobar dicha modificación en firme.

#### **ARTICULO V, inciso 1):**

**Se aprueba la modificación interna N°4-85, por un monto de ₡ 536.585,00.  
ACUERDO FIRME.**

### **2. Convenio UNED-CATIE.**

El señor Rector explica sobre la visita que realizará junto con los Vicerrectores al CATIE (en Turrialba) con el fin de conversar sobre las posibilidades de intercambio de cooperación. A raíz de eso se elaboró este Convenio, el cual se pretende que sea firmado el próximo miércoles.

Sin ninguna objeción se aprueba por unanimidad y en firme.

#### **ARTICULO V, inciso 2):**

**SE APRUEBA el Convenio de Cooperación entre la UNED y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).  
Figura como Anexo N°1 a esta acta.  
ACUERDO FIRME.**

**3. Convenio UNED-MAG para la elaboración de publicaciones y asesoría técnica en el Centro de los Parques Nacionales.**

Se pone a discusión el Convenio UNED-MAG para la elaboración de publicaciones y asesoría técnica en el campo de los Parques Nacionales. El RECTOR explica que este Convenio fue negociado por el Programa de Educación Ambiental.

Se modifica la Cláusula NOVENA para que se lea así:

***“NOVENA: el presente convenio regirá durante cinco años, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales. Si una de las partes decidiera modificarlos o darlo por finalizado, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con un plazo de antelación no inferior a tres meses”.***

Con esta modificación, sin más observaciones, se aprueba por unanimidad y en firme.

**ARTICULO V, inciso 3):**

**SE APRUEBA el Convenio UNED-MAG para la elaboración de publicaciones y asesoría técnica en el campo de los Parques Nacionales, con las observaciones introducidas en esta sesión.  
Figura como anexo N°2 a esta acta.  
ACUERDO FIRME.**

**4. Convenio UNED-MAG-Fundación de Parques Nacionales.**

DON CHESTER ZELAYA explica que este Convenio se refiere fundamentalmente al aspecto de la relación y publicación de la tercera edición del Libro “Los Parques Nacionales de Costa Rica”.

SR. JOSE ROSALES: Considera que los 150 ejemplares que se le darán a la UNED, es muy poca cantidad en relación con el aporte que la Universidad está dando.

EL RECTOR explica que el costo de cada libro es muy alto; pues la inversión es de alrededor de ₡3 millones, suma que la UNED ni siquiera podría cofinanciar.

SR. LUIS E. RAMÍREZ: Según la cláusula SEGUNDA tanto el MAG como la UNED pagarán viáticos a don Mario Boza y a don Marco V. García. Pregunta cómo se va a coordinar este pago.

EL RECTOR explica que en ciertas oportunidades será el MAG y en otras será la UNED para no recargarlo en una Institución.

Se hacen algunos comentarios y en la cláusula SETIMA se elimina la palabra "automáticamente". Sin ninguna otra observación se aprueba por unanimidad y en firme.

**ARTICULO V, inciso 4):**

**Con la observación introducida en esta sesión SE ACUERDA APROBAR el convenio UNED-Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)- Fundación de Parques Nacionales, para la redacción y publicación de la tercera edición del libro "Los Parques Nacionales de Costa Rica".**

**Figura como anexo N°3 a esta acta.  
ACUERDO FIRME.**

**5. Permiso de don Fernando Bolaños.**

DON FERNANDO BOLAÑOS se retira de la sala de sesiones para la discusión de su asunto.

El permiso que solicita don Fernando es por tres cuartos de tiempo durante los meses de octubre y noviembre del presente año, con el objetivo de dedicarse a la elaboración de su tesis de grado en Sociología. Los tres cuartos de tiempo los solicita en su calidad de funcionario del Centro de Investigación Estadística, porque de acuerdo con lo que estipula el artículo 14 del Estatuto Orgánico, tiene derecho a un cuarto de tiempo para labores únicamente correspondiente al Consejo Universitario.

DON CHESTER ZELAYA. Comenta que desde su punto de vista la solicitud no procede, porque el señor Bolaños está solicitando un permiso por tres cuartos de tiempo como funcionario, quedándose con un cuarto de tiempo propiamente como miembro del Consejo Universitario. A pesar de que es en función de su calidad de funcionario que está pidiendo el permiso, lo presenta al Consejo Universitario para que éste decida, pero cree que sería anti estatutario.

DON JOSE ROSALES. De acuerdo a lo que señalaba don Chester, consultando el Artículo 10, punto e) del Estatuto Orgánico, considera que en este caso no y ha cesado sus labores en una institución, no pierde la condición de funcionario de tiempo completo. En este sentido considera que está totalmente dentro de lo contemplado para que se le pueda dar el permiso tal como lo solicita.

DON CHESTER ZELAYA. Aclara que el Artículo 8 del Estatuto Orgánico no se refería a las causales de dejar las labores como miembro del Consejo Universitario, sino más bien en cuanto a los requisitos para ser miembro del Consejo Universitario. El hecho es que si está con permiso no es funcionario de tiempo completo. El procedimiento en este caso sería, si quisiera quedarse con un cuarto de tiempo tendría que hacerlo como funcionario, pero tendría que pedir permiso como miembro del Consejo.

SR. MAURO MURILLO. Literalmente el artículo exige que el funcionario sea de tiempo completo, pero podría flexibilizarse algo si es un permiso por un período muy corto. Claro que el Sr. Bolaños puede pedir también para la función como miembro del Consejo Universitario. Tal vez podría solucionarse el asunto aprobando una norma en cuanto a que mientras el permiso no exceda de un tiempo muy corto no habría ningún problema en dar el permiso.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: En el inciso a) del Artículo 10) del Estatuto Orgánico se dice que la incapacidad permanente es una causa para perder la credencial de miembro del C.U., pero, una persona puede estar incapacitada temporalmente y no perdería su credencial. En este último caso, no se rompe el vínculo laboral entre la Institucion y el funcionario, a pesar de que no está haciendo acto de presencia en su trabajo. Manifiesta esta inquietud porque, cierto es que en el inciso e) del mismo artículo dice el “Cese de laborar a tiempo completo para la UNED, en el caso de los miembros internos”, es causa de la pérdida de la credencial, pero si una persona pide permiso sin goce de salario, ¿Hay rompimiento laboral en ese momento con el patrono? Por ejemplo, si don Fernando pide permiso sin goce de salario, por tres cuartos de tiempo, ¿para la UNED él sigue siendo un funcionario de tiempo completo, o es un funcionario de un cuarto de tiempo?

SR. RECTOR: Aclara que la relación se mantiene por el hecho de que tiene un cuarto de tiempo y por lo tanto sigue siendo funcionario. Pero de eso a decir que mantiene su condición de tiempo completo, no puede ser, porque precisamente en la acción de personal se consigna el estado actual y el estado presupuesto, en donde pasa de tiempo completo a un cuarto de tiempo. Para los efectos de prestaciones, deducciones, etc. Tiene otra connotación.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Pregunta que si un miembro interno del C.U., pide permiso por tres cuartos de tiempo y se queda con un cuarto de tiempo en la Oficina en la cual presta sus servicios, podría asistir a las sesiones del C.U.?

SR. RECTOR: Explica que desde su punto de vista no, porque para ser miembro del C.U. se requiere que sea de tiempo completo. No está diciendo que sea lo mejor, pero sí ve que el C.U. no puede matizar lo estipulado en el Estatuto Orgánica en un caso concreto. Da lectura al artículo 54 del Estatuto Orgánico.

SR. MAURO MURILLO: Está correcto lo que señala en el Estatuto, pero tenerse como causal de pérdida de la credencial el “cese”, hay algún margen de interpretación, aunque sea mínimo, porque “cese” normalmente es pérdida, no suspensión. Un caso como el que plantea don Fernando no es exactamente un “cese”. Lo que cabe es una suspensión de su condición como funcionario de tiempo completo.

SR. RECTOR: El artículo 10 se refiere a las causales de la pérdida permanente de la credencial de miembro del C.U., pero ese es el caso. Por eso menciona el artículo 8 que se refiere a los requisitos para ser miembro del C.U. No está de acuerdo con el permiso ni lo estuvo cuando se le planteó a la Administración. Por lo menos, no es lo que tenían pensando los miembros de la Asamblea Universitaria al aprobar el Estatuto Orgánico.

DON MAURO MURRILLO: La idea sería que el C.U. entendiera como interpretación, que un permiso en condiciones como las presentes, en que el individuo no se desvincula como funcionario de la UNED, puede seguir como miembro interno del Consejo Universitario.

Es decir, que, si no es el caso de desvinculación, se puede interpretar perfectamente que mientras un permiso no exceda de dos meses, es aceptable.

SRA. HELENA RAMIREZ: Con mucho conocimiento de causa sabe que el compromiso que adquirió don Fernando Bolaños con la Asamblea Universitaria es muy grande. Si el permiso no se da, simplemente retrasa su tesis, porque para el Sr. Bolaños es más importante el compromiso que adquirió como miembro del C.U. prácticamente se le obligaría a no pedir nada.

SR. CARLOS MONTERO: Cree que, en este caso, si se da el permiso sin goce de sueldo se interrumpe la relación laboral por los dos meses, en tanto en que se le dé o no el permiso. Dado que se está interrumpiendo sí pareciera que no cabría el permiso. Pero, por otro lado, está la inquietud que ha tenido siempre este Consejo en el sentido de legislar tratando de que los funcionarios puedan alcanzar una óptima formación y capacitación, porque se considera que es beneficioso para los intereses institucionales. Desde ese punto de vista habría que tratar de darle alguna posibilidad a don Fernando. Su criterio sería que la Administración llegue a un acuerdo con el Sr. Bolaños para facilitarle la elaboración de la tesis; no necesariamente tendría que ser un permiso, esto por el hecho de que se trata de un tiempo corto.

En este sentido se estaría siguiendo la política de este Consejo de tratar de que los funcionarios puedan terminar sus estudios.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Se da cuenta que don Fernando Bolaños lo que quiere es guardar la vinculación con la UNED, quedándose con 1 / 4 de tiempo para poder participar en el C.U. y cumplir con el compromiso que adquirió con los compañeros de la Asamblea Universitaria. También tiene muy claro que lo que manifestó don Carlos es de muy buena intención, pero cree que no estaría bien, porque sería hacer una excepción con una persona por la credencial que tiene, cosa que le preocupa. Si bien hay que dar facilidades para que los funcionarios puedan terminar sus estudios, no estaría de acuerdo con la propuesta por don Carlos, y conociendo a don Fernando está segura que no aceptaría un arreglo con la Administración. El asunto está en que este Consejo pueda interpretar lo que dice en el Art. 10 del Estatuto Orgánico. En caso de que lo hiciera pueden existir problemas después, cuando los asambleístas se den cuenta que el C.U. interpretó un Artículo del Estatuto Orgánico, y que no era el sentir en el momento cuando se elaboró.



Otra posibilidad que considera sería conversar con don Fernando diciéndole que por dos meses no sería mucho tiempo para que él se pueda desvincular de su función como miembro del C.U. y pueda terminar con su tesis.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Le parece que en esto se pueden ver dos momentos:

1) El de la elección, en donde se piden una serie de requisitos que deben cumplir la persona; y 2) Ejercicio de la función. Considera que cualquier clase de permiso, ya sea con o sin goce de sueldo, se mantiene la relación laboral. En este caso concreto depende de lo que se interprete por cesa de funciones. Si esto se interpreta como suspensión o si se interpreta como salir de la Institución definitivamente. Le parece que, si se interpretara que se mantiene la relación laboral, siempre como una suspensión, lo que no estaría regulado en el Estatuto es ¿por cuánto tiempo podrá seguir siendo miembro del C.U, bajo esa circunstancia?

SR. SHERMAN TOMAS: Pregunta qué sucede cuando un miembro interno cambia de Vicerrectoría. Pareciera que se hace una interpretación restringida de la norma, por lo que no hay posibilidad de hacer nada. Cree que la intención es correcta: que la persona que esté en el C.U. no desatienda su función, porque podría interpretarse, inclusive, que una persona que esté un cuarto de tiempo casi es más un miembro externo que interno.

A pesar de que está en disposición de encontrar la fórmula más conveniente, no ha oído una salida que le satisfaga para poder otorgar el permiso solicitado.

SR. JOSE ROSALES: Está de acuerdo en que el problema también está en la interpretación del “cese de funciones”. Esto lo entiende como que se deja de trabajar para la Institución. En mesa medida, cuando es el carácter de permiso, esa es una suspensión de labores -como lo apuntara don Mauro- por un tiempo parcial. Por lo tanto, considera que siempre y cuando los permisos sean por períodos muy cortos, se sigue manteniendo su condición de funcionario de tiempo completo, sólo que parte de esa condición se suspende. Se inclina por lo expuesto por don Mauro, para tratar de darle una solución al asunto.

SR. RECTOR: En el caso de que una persona definitivamente deje de ser funcionario de tiempo completo, definitivamente pierde la condición de miembro del C.U. Como se está suspendiendo su condición de tiempo completo, al mismo tiempo se está suspendiendo el requisito para ser miembro del C.U. Esto no significa que esté perdiendo su condición de miembro del C.U., sino que también quedaría en suspenso esa condición.

SRA. HELENA RAMIREZ: La idea de traer este asunto al C.U. era que se hiciera una interpretación -si cabía- lo más justa posible. Pregunta si esto está regulado por el Estatuto Orgánico, puede el Consejo Universitario interpretarlo?

SR. MAURO MURILLO: Explica que el órgano que aplica normas interpreta. El valor de la interpretación es otra cosa.

SR. JOSE ROSALES: Esto está contemplado en el inciso b) del artículo 5 del Estatuto Orgánico, donde se estipula que interpretar y modificar el Estatuto Orgánico es potestad de la Asamblea Universitaria.

SR. MAURO MURILLO: Señala que ese artículo se refiere a la interpretación auténtica. Considera que en la Asamblea Universitaria si algún miembro está incapacitado, hay cierta flexibilidad. O sea, las reglas tienden a que la persona si no está en una situación de desvinculación de la UNED, de alguna manera mantenga las potestades que le dan el pertenecer a los órganos colegiados. Por eso señala que algo parecido se puede establecer para el Consejo Universitario, aunque limitándolo, a que no sea un permiso mayor de dos meses y siempre y cuando mantenga un cuarto de tiempo, por lo menos. Por otra parte, el caso se lo han presentado en una forma en que se trata de que la persona va a superarse y en consecuencia no hay la menor posibilidad de desvincularse de la UNED. Pero no es eso lo que está en juego. Está de acuerdo que la interpretación literal conduce a lo que manifiesta el señor Rector, pero esa no es la única interpretación que cabe. Se puede flexibilizar algo.

\* \* \* \* \*

El señor AUDITOR consulta el Reglamento de la Asamblea Universitaria en donde explica cuando un asambleísta no pierde el carácter de miembro de la Asamblea Universitaria.

\* \* \* \* \*

DON JOSE ROSALES señala que un asunto que podría tomarse en cuenta en este caso y que sería importante a la hora de tomar la decisión es el tema de la tesis, ya que es un tema de interés institucional.

EL SR. RECTOR reitera su posición de que no se trata de la persona de don Fdo. En cuanto a lo que va a hacer, pues se alegra de que va a terminar su tesis, sino que se trata de las normas existentes.

SR. CARLOS MONTERO: Su criterio es que si un miembro está incapacitado no puede venir al C.U. Por otro lado, tratándose de un diagnóstico del caso de la UNED, es un trabajo de investigación de la UNED que posteriormente podría utilizar la institución y más cabría que dentro de su jornada laboral ordinaria se le diera el tiempo por considerar que es de interés institucional.

Después de otros comentarios adicionales, el señor RECTOR propone dejar este asunto en suspenso y solicitar a la Sra. Helena Ramírez, que converse con don Fernando para ver si hay otra forma de plantear el asunto. Así se decide.

## **6. Mociones con dictamen minoritario sobre modificación Artículo 93 del Estatuto de Personal.**

Se conocen las mociones con dictamen minoritario que sobre la modificación del Art. 93 del Estatuto de Personal propusieran algunos miembros en la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 86-85), además de la que presentó el CONRE, cuyo texto se lee:

***“Cuando un funcionario de una categoría profesional ha ejercido en forma continua puestos de autoridad en propiedad, por un plazo no menor de cinco años, tendrá derecho al reconocimiento del 50% en números del sobresueldo si por cambio de puesto, excepto por remoción del cargo, no tuviere funciones de esa naturaleza.***

***Por cada año adicional a esos cinco años, ese porcentaje se aumentará en un 10% hasta un máximo de 100% en números del sobresueldo.***

***El porcentaje se calculará sobre el sobresueldo del puesto más alto, siempre y cuando lo hubiere ocupado por un mínimo de dos años.”***

Se aprueba por consenso el primer párrafo de esa moción, incluyendo lo de “propiedad”.

DON JOSE ROSALES presenta una propuesta que contiene su idea expresada en Comisión:

***“Cuando un funcionario de una categoría profesional haya ejercido en forma continua puestos de autoridad en propiedad, por un plazo no menor de cinco años, tendrá derecho al reconocimiento del 50% del sobresueldo si por cambio de puesto, excepto por remoción por justa causa del cargo, no quedase con funciones de esa naturaleza.***

***El monto del sobresueldo se calculará proporcionalmente a los porcentajes de autoridad que ha devengado en los últimos cinco años, el cual se mantendrá indefinidamente sin ajustes de ninguna especie.***

***El sobre sueldo concedido conforme con este artículo será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad”.***

EL RECTOR explica que este asunto vino al C.U. por propuesta del CONRE, fundamentalmente buscando dos aspectos: Uno, que se aclarara que los cargos de autoridad más altos tenían que haber sido ejercicios en propiedad. Y, que tal y como está el Art. 93 en este momento, si una persona ha ejercido el cargo de autoridad por una semana, le servirá para determinar el porcentaje.

Por otra parte, el origen del Art. 93 en el Estatuto de Personal fue el hecho de que en la UNED no fue posible establecer un mecanismo de renovación de los cuadros, por razón de que se determinó que eran prácticamente vitalicios los cargos de Directores y Jefes de Oficina. Entonces el Art. 93 busca incentivar el mecanismo establecido.

La preocupación que manifestó don Chester en la Comisión de Asuntos Administrativos de variar sensiblemente este artículo en el sentido de hacer menos atractivo ese cambio, es que estarían contribuyendo a un “acartonamiento” mayor, o sea, que la persona en vez de retirarse a los 10 años con el 50% de sobresueldo, en la práctica va a esperarse a los 20 años, para salir con el máximo porcentaje posible.

La moción de doña Marlene, aún cuando es una variación, es menos lesiva y la que menos problemas podría presentar en la práctica.

Ir más allá de eso, prácticamente implica un congelamiento de las anualidades...

En cuanto a la parte de la moción del Sr. Rosales que dice “... será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad”, habría que considerar qué se entiende exactamente por eso; porque podría ocurrir que a una persona determinada el porcentaje que le quede sea mayor que el porcentaje que corresponde al otro puesto, lo que implicará que nadie aceptaría el puesto de autoridad.

SR. MAURO MURILLO: el problema que plantea don Chester es correcto, pero no es propio del párrafo tres, sino que viene involucrado desde el primer párrafo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: da lectura su moción que consiste en el primer párrafo aprobado ya, de la propuesta del CONRE, más el siguiente:

**“El monto del sobresueldo se calculará proporcionalmente a los puestos que ha desempeñado el funcionario, el cual se mantendrá indefinidamente sin ajustes de ninguna especie.”**

Explica que si son 10 años la persona mantiene su 100%, pero se calculará proporcionalmente a los puestos que ha desempeñado. Y la segunda parte, explica que conforme va pasando el tiempo el sobre sueldo, como es en absoluto, y por la devaluación de la moneda representa para la Institución una erogación menor.

SR. MAURO MURILLO: No hay que perder de vista el objetivo general del artículo 93. Ve que algunos le dan más énfasis al aspecto de que este artículo puede favorecer el que un individuo que está en un puesto de autoridad, lo deje, se puede acoger a este régimen y permita que alguien que está esperando suba.

Según lo que ha consultado con algunas personas, prácticamente para nadie significa esto un aliciente.

Lo otro es que hay un objetivo que sigue siendo válido, y es el hecho de que la persona que está en un puesto de estos se ha acostumbrado a cierto “Status”. Incluso económico y le parece que no es cuestión de decirle a una persona que se reducirán sus ingresos. De ahí que considera que el Art. 93 está correcto.

Le interesa mucho la redacción del párrafo segundo de la moción de doña Marlene, porque puede ser una alternativa a su moción, la cuál es un poco violenta en el sentido de que partiendo de que no debe haber gente pensionada laborando o semi pensionada, no le parecía que se le diera a alguien un sobresueldo en forma indefinida, nada más a título de que alguna vez ocupó un puesto de autoridad. Esta alternativa que presenta doña Marlene considera que absorbe su moción, porque puede ser más equitativa, más lógica, menos violenta. Sin embargo, debería aclararse el aspecto de que el sobresueldo bruto que resulta se mantenga estable, congelado. Se dice cómo se calcula el sobresueldo, pero no se dice que sucede de ahí en adelante. En ese sentido era un portillo complicado, porque abre la posibilidad de que alguien interprete que ese porcentaje podría ser reajustado de acuerdo con ciertos parámetros.

SR. BOLAÑOS pregunta si el monto que se establece en el segundo párrafo de la moción de doña Marlene es un monto en términos absolutos.

SR. MAURO MURILLO responde afirmativamente. Si por ejemplo a alguien, en el momento de hacerle el cálculo, resulta con un sobresueldo de ₡15.000, ese monto lo puede conservar mientras esté en la UNED. Lo considera lógico ya que se trata de no producir el desbalance inmediato del pase; no se trata de tenerlo con un cierto "Status" de por vida en relación con los demás.

En este sentido está de acuerdo con el segundo párrafo de la moción de doña Marlene y con esta aclaración estaría dispuesto a retirar su moción, porque pierde sentido.

SR. RECTOR: Considera que de cierta manera se produce una contradicción entre el párrafo primero y el segundo, porque ¿qué determina el porcentaje del sobresueldo?

SR. MAURO MURILLO explica que no, porque ya alguien puede haber estado 10 años ejerciendo puestos de autoridad. Además, en el primer párrafo se determina el porcentaje del sobresueldo, o sea un 50% como máximo, en la moción de don José Rosales.

Su preocupación fundamental es que a quien ha ocupado un puesto de autoridad hay que hacerle un reconocimiento, pero no le queda claro dónde está el tope si el 50% o un poco más, pero el 100% no le parece.

Agrega que cuando aprobaron el art. 93 no tenían conciencia exacta de los costos que esta medida iba a tener. Una forma de atenuarlo es poner un tope máximo.

SR. JOSE ROSALES deja constancia de no estar de acuerdo con todo el Art. 93.

Explica que esa modificación del 100% que se podría llegar a cambiar por el 50%, va por los dos sentidos: no perjudicar al funcionario con una disminución muy rápida de su ingreso y que la Institución no tenga un perjuicio o efecto presupuestario, por variaciones que se pudieran dar con esos cambios.

De tal manera que sigue manteniendo su propuesta.

SR. FDO. BOLAÑOS: En el momento en que se analizó el Art. 93 en la Asamblea Universitaria tal vez se pecó de exceso en lo que se otorgó. Porque se da un 100% del sobresueldo y era un aumento porcentual. Por otra parte, estamos en una contradicción. Por un lado, el objetivo es que haya un reciclaje en las jefaturas, pero si

este objetivo se cumple puede tener un impacto presupuestario muy fuerte para la Institución. Si nadie se acoge no estamos cumpliendo el objetivo.

Pensar en eliminar el Art.93 es imposible, pero deben tratar de restringirlo. Le parece que la moción de que el aumento sea en términos absolutos es una disminución muy sana y bastante considerable. Le parece también que el 100% es muy alto, por unas funciones que realmente no va a hacer el funcionario. En este asunto considera muy importante la opinión de los miembros externos, porque serían el “termómetro” que les puede indicar si los miembros internos están siendo objetivos en este análisis.

DON SHERMAN THOMAS: Considera que no es saludable que a una persona que deja un puesto de autoridad se le disminuya de una sola vez el salario. Considera muy necesaria la reforma a la redacción del Art. 93, por lo menos lo del 100%.

Está claro en que es conveniente que el estímulo se dé, pero también cree que se ha perdido un punto de vista y es que los puestos de autoridad no representan sólo mejores salarios. En su vida nunca ha aspirado a un puesto de autoridad por el salario, solamente porque ha considerado que es una oportunidad de servir.

En síntesis, estaría de acuerdo en que se mantenga el artículo 93, llegando hasta los 5 años, o sea, el 50%, y no la otra parte que está incluida en la versión original.

\* \* \* \*

Con otros comentarios se procede a votar la moción de la Sra. Víquez.

SR. CARLOS MONTERO: Vota negativamente indicando que cualquier modificación o interpretación se podría hacer en el sentido de si se calcula de una forma u otra, y no le parece que se reforme el artículo.

El resultado de la votación es de dos votos a favor y cinco en contra. Se rechaza.

Se procede entonces a votar la moción del Sr. Rosales, la cual se aprueba con cuatro votos a favor y tres en contra.

El SR. RECTOR deja planteada revisión de este acuerdo.

SR. MAURO MURILLO propone agregar al final del párrafo primero y tercero de la moción aprobada lo siguiente: “Salvo que el servidor renuncie al sobre sueldo otorgado al nuevo puesto”. Se aprueba.

**ARTICULO V, inciso 6):**

**Se aprueba la siguiente modificación al artículo 93 del Estatuto de Personal:**

**“Cuando un funcionario de una categoría profesional haya ejercido en forma continúa puestos de autoridad, en**

propiedad por un plazo no menor de cinco años, tendrá derecho al reconocimiento del 50% del sobresueldo si por cambio de puesto, excepto por renovación por justa causa del cargo, no quedase con funciones de esa naturaleza. El monto del sobresueldo se calculará proporcionalmente a los porcentajes de autoridad que ha devengado en los últimos cinco años, el cual se mantendrá indefinidamente sin ajustes de ninguna especie. El sobresueldo concedido conforme con este artículo será suspendido en el momento que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobre sueldo otorgado al nuevo puesto”.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **7. Reunión con los Vicerrectores:**

DON CHESTER informa sobre reunión que llevó a cabo con los señores Vicerrectores esta semana, con el propósito de analizar algunos aspectos relacionados con las labores que se cumplen en cada una de las Vicerrectorías. De dicha reunión se derivaron impresiones sumamente valiosas para beneficio de la Institución.

#### **8. Nombramiento de Rector interino:**

Con motivo de las vacaciones que va a tomar el señor Rector el próximo martes 3 de octubre, recomienda don Chester el nombre de don Carlos Luis Fallas, para continuar con el sistema de rotación que se ha empleado para nombrar a vicerrectores como Rectores interinos.

Se aprueba por unanimidad y en firme.

#### **ARTICULO V, inciso 8):**

**SE ACUERDA recargar las funciones de la Rectoría en el Lic. Carlos Luis Fallas, a partir del 8 de octubre de 1985, mientras disfruta de vacaciones el titular, Dr. Chester J. Zelaya Goodman.  
ACUERDO FIRME.**

-Se levanta la sesión a las 3:00 p.m.-

DR. CHESTER J. ZELAYA GOODMAN  
RECTOR

ALCH/mdr\*\*

ANEXOS: N° 1 Convenio UNED-CATIE  
N°2 Convenio UNED-MAG  
N°3 Convenio UNED-MAG-Fundación Parques Nacionales.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario

Anexo N° 1 al acta 568-85 del acta 4-10-85

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA (UNED) Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE).**

La UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA, representa por su Rector, Dr. Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado, Profesor Universitario, con cédula 8-024-523, vecino de El Alto de Guadalupe, que en adelante se denominará la UNED y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, representada por su director, Dr. Rodrigo Tarté Ponce, mayor, casado, doctor Ph.D., carnet de Misión Internacional MI-3275, panameño, que en adelante se denominará el CATIE.

**CONSIDERANDO**

- (1) Que en la UNED es una institución de educación superior estatal; especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social para el desarrollo de Costa Rica.
- (2) Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de postgrado en ciencias silvoagropecuarias y afines según convenios y programas que al efecto se concreten con Institutos o Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- (3) Que Costa Rica es miembro regular del CATIE y que el CATIE dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de enseñanza que son de interés y aplicables a ese país miembro.
- (4) Que la UNED dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los del CATIE.
- (5) Que la UNED dispone de la infraestructura y la experiencia necesarias para llevar a cabo programas de enseñanza universitaria y de capacitación, usando metodologías de enseñanza a distancia.



## ACUERDAN

- (1) Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y de corto plazo en materia silvoagropecuaria y afines.
- (2) Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral (1) anterior mediante actividades tales como:
  - (a) El intercambio de información y documentación científica, así como de programas y planes de enseñanza.
  - (b) El intercambio de personal técnico de investigación y docencia, por periodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyan las actividades de investigación y docencia de la otra institución en temas específicos, donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto a la otra. Este mecanismo servirá también como fórmula de capacitación in situ del personal de cada institución, a través de su conocimiento del trabajo y avances de la otra.
  - (c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de docencia, así como proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en éstas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
  - (d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y la supervisión de sus respectivos profesores.
  - (e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultantes de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés común.
  - (f) Intercambiar conocimiento en el campo de la metodología de la enseñanza a distancia, de tal modo que el CATIE y la UNED puedan poner en marcha programas de enseñanza y capacitación utilizando esta metodología.
- (3) Establecer posteriormente programas conjuntos de pre y posgrado en ciencias silvoagropecuarias a partir de los programas de postgrado establecidos por cada una de ambas instituciones. Para ellos ambas instituciones denominarán un Comité Coordinador compuesto por al menos dos funciones de cada una de ellas con el objeto de que analicen en un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de este

acuerdo, la factibilidad de dichos programas y elaboren el documento contentivo del mismo y recomienden los procedimientos para su establecimiento y ejecución.

- (4) Las acciones específicas de cooperación en investigación y enseñanza serán establecidas mediante "Carta de Entendimiento" en programas anuales de trabajo, así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas; plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.
- (5) Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la enseñanza investigación en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos.
- (6) Las instalaciones de investigación, laboratorio, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertas a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institución.  
Sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.
- (7) Ambas instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se derivan de otros acuerdos suscritos con terceras partes con las cuales ambas instituciones suscritas mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
- (8) Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.
- (9) Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.
- (10) El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

Suscrito en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de ambas instituciones.

DR. RODRIGO TARTE PONCE  
POR CATIE

DR. CHESTER J. ZELAYA GOODMAN  
POR UNED

San José, 5 de setiembre de 1985.

mdr\*\*

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA      Anexo N° 2 al acta 568-85 del acta 4-10-85  
Consejo Universitario

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA LA ELABORACION DE PUBLICACIONES Y LA ASESORIA TECNICA EN EL CAMPO DE LOS PARQUES NACIONALES.**

Nosotros, Carlos Manuel Rojas López, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número dos-doscientos nueve-ciento setenta y tres, vecino de Escazú, ministro de Agricultura y Ganadería, y Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número ocho-cero veinticuatro-quinientos veintitrés, vecino de Guadalupe, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, convenimos en firmar el presente convenio de cooperación que tiene como propósito la publicación de materiales educativos relacionados con la planificación, ordenación e información pública sobre parques nacionales, reservas biológicas y reservas forestales, y la asesoría técnica en el mismo campo. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAC) publicarán, en la medida de sus posibilidades, libros, afiches y otros materiales educativos, relacionados con la planificación, la protección, la información al público sobre los parques nacionales, reservas biológicas y reservas forestales.

**SEGUNDA:** Firmado el presente convenio se integrará una comisión, con un representante del Servicio de Parques Nacionales, un representante de la Dirección General Forestal, el Coordinador del Programa de Educación Ambiental y el Jefe de la Oficina de Programas de Extensión de la UNED.

**TERCERA:** La comisión a que hace referencia la cláusula inmediata anterior será la encargada de seleccionar las obras que se publicarán, el tiraje e ilustración y otros aspectos de edición. También se encargará de gestionar la financiación, ya sea de las instituciones firmantes del convenio en conjunto o separadamente, o mediante la colaboración de otras instituciones o funciones interesadas.

**CUARTA:** Todo lo relacionado con derecho de autor y beneficios económicos derivados de lo expuesto en la cláusula tercera, serán definidos mediante contratos específicos que serán firmados por el Rector de la UNED y el Ministro de Agricultura y Ganadería, y el representante legal de las instituciones o fundaciones interesadas.

**QUINTA:** Los logotipos de las instituciones participantes en las publicaciones realizadas en función de este convenio, serán incluidos en la primera página de las publicaciones, o al pie, en el caso de los afiches. Igualmente se hará mención de las instituciones o fundaciones que hayan dado su colaboración técnica o económica para la publicación.

**SEXTA:** El servicio de Parques Nacionales colaborará por los diferentes medios a su alcance, con la distribución y venta de los materiales publicados bajo este convenio. Para tal propósito la UNED le concederá al SPN/MAG, un descuento del treinta por ciento sobre el precio de venta de estas publicaciones.

**SETIMA:** La UNED colaborará con el Servicio de Parques Nacionales proporcionándole asesoría técnica, en la medida de sus posibilidades, en los campos de la planificación, ordenación, desarrollo y protección de parques nacionales, y reservas biológicas y reservas forestales. También el MAG y la UNED, dentro de lo posible colaborarán en el transporte de los técnicos encargados de las asesorías.

**OCTAVA:** La Dirección del SPN y la jefatura de Programas de Extensión, podrán proponer proyectos específicos relacionados con actividades de capacitación y otras en el campo de la conservación de los recursos naturales renovables. Para ellos, se propondrán cartas de entendimiento específicas que deberán ser firmadas por el Rector de la UNED y el Ministro de Agricultura y Ganadería.

**NOVENA:** El presente convenio regirá durante cinco años prorrogados automáticamente por periodos iguales. Si una de las partes decidiera modificarlo o darlo por finalizado, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con un plazo de antelación no inferior a tres meses.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

---

Ing. Carlos Manuel Rojas López  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

---

Dr. Chester J. Zelaya Goodman  
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL  
A DISTANCIA

mdr\*\*

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA      Anexo N° 3 al acta 568-85 del acta 4-10-85  
Consejo Universitario

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACION DE PARQUES NACIONALES PARA LA REDACCIÓN Y PUBLICACION DE LA TERCERA EDICION DEL LIBRO LOS PARQUES NACIONALES DE COSTA RICA.**

Nosotros, Carlos Manuel Rojas López, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número dos-doscientos nueve-ciento setenta y tres, vecino de Escazú, en su carácter de ministro de Agricultura y Ganadería, Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número ocho-cero veinticuatro-quinientos veintitrés, vecino de San José, en su carácter de Rector de la Universidad Estatal a Distancia y Mario Andrés Boza Loría, mayor, casado, costarricense, con cédula de identidad número uno-doscientos noventa y siete-novecientos treinta y dos, vecino de San José, en su doble carácter de autor y Presidente de la Fundación de Parques Nacionales, convenio en firmar el presente convenio de cooperación para la redacción y publicación de la tercera edición del libro “Los parques nacionales de Costa Rica”, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERA:** La Universidad Estatal a Distancia (UNED) pondrá a disposición del convenio dos cuartos de tiempo, uno de Ing. Mario Boza Loría y otro del Bach. Marco Vinicio García León, como colaborador técnico, que se extenderán del primero de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis, con el propósito de redactar, revisar las galeras y seleccionar las fotografías del libro “Los parques nacionales de Costa Rica”, tercera edición.

**SEGUNDA:** La UNED y el MAG en la medición de sus posibilidades, colaborarán con el transporte y pago de viáticos para estos dos funcionarios, cuando realicen viajes a los parques para obtener la información necesaria.

**TERCERA:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por medio de su Servicio de Parques Nacionales (SPN), colaborará poniendo a disposición los servicios del personal destacado en los diferentes parques, para que suministren la información necesaria y guíen a los fotógrafos que asignará la Fundación de Parques Nacionales, para que tomen las fotos de los nuevos parques que se incluirán en el libro.

**CUARTA:** La Fundación de Parques Nacionales (FPN) se compromete a llevar a cabo una campaña de recolección de fondos, tanto dentro como fuera del país, con el propósito de recoger los fondos necesarios para publicar el libro y financiar las fotografías. La Fundación se encargará también de la contratación para la publicación del libro, el cual, de ser posible, se publicaría en español y en inglés.

**QUINTA:** Los logotipos de las instituciones firmantes del convenio, aparecerán en la primera página del libro, en el orden siguiente: UNED, SPN/MAG, FPN. Igualmente se hará mención de aquellos organismos que hubieren aportado fondos para la publicación del libro.

**SEXTA:** Publicado el libro “Los Parques nacionales de Costa Rica” en su tercera edición, la Fundación de Parques Nacionales entregará gratuitamente a la UNED ciento cincuenta ejemplares del libro y al servicio Nacional de Parques, cincuenta ejemplares.

**SETIMA:** Este convenio tiene una vigencia de 16 meses, a partir de la fecha de su firma, prorrogables por un período más de igual duración, en caso necesario.

En fe de aceptación firmamos en la ciudad de San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

---

Ing. Carlos Manuel Rojas López  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

---

Dr. Chester J. Zelaya Goodman  
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL  
A DISTANCIA

mdr\*\*

